

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se prorrogan todas las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución de 8 de marzo de 2017 por la que se establecen las zonas infestadas y las zonas tampón y se implementan las medidas para la erradicación y control con respecto al organismo de cuarentena *Tecia Solanivora Povolny*, o polilla guatemalteca de la patata, en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Antecedentes:

La plaga denominada polilla guatemalteca de la patata, provocada por el organismo nocivo denominado *Tecia solanivora Povolny* o *Scrobipalopsis solanivora Povolny*, fue detectada en la Comunidad Autónoma de Galicia en agosto del año 2015.

A través de resoluciones de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias se declaró la presencia de la plaga y se establecieron las zonas demarcadas y las medidas urgentes de obligado cumplimiento tanto para productores profesionales y de autoconsumo de este tubérculo, como para los puntos de venta de patata de semilla.

El 4 de marzo de 2017 se publicó el Real decreto 197/2017, de 3 de marzo, por el que se establece el Programa nacional de control y erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora Povolny* (BOE núm. 54, de 4 de marzo). El artículo 6.5 de este real decreto establece que en las comunidades autónomas donde el cultivo de la patata se haga de forma mayoritaria en un gran número de pequeñas parcelas, repartidas irregularmente por todo el territorio y por agricultores no profesionales que dedican toda su producción al autoconsumo o la venta directa en mercados locales, podrán redefinirse las zonas infestadas para adaptarlas a su territorio, ampliándolas, en su caso, a todo el término municipal.

El artículo 8.1.a) del real decreto indica, además, que se prohibirá la plantación de cultivos de patata durante un período mínimo de dos años. Transcurrido este plazo, la autoridad competente valorará la situación de la plaga, en especial si no se consiguió lograr el objetivo de la erradicación, y podrá prorrogar el período de vigencia de esta prohibición.



La Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias (DOG núm. 236, de 10 de diciembre), declaró las zonas infestadas y las zonas tampón vigentes en ese momento y mantuvo todas las medidas fitosanitarias establecidas previamente por la Resolución de esta misma dirección general, de 8 de marzo de 2017(DOG núm. 49, de 10 de marzo).

A día de hoy, los datos de seguimiento de la presencia de este organismo nocivo muestran un avance significativo en su contención, previa a una posible erradicación, ya que en todos los ayuntamientos declarados previamente como demarcados, excepto el ayuntamiento de Burela, la parroquia de Trabada (Santa María), en el ayuntamiento de Trabada, en la provincia de Lugo, y las parroquias de Sorrizo (San Pedro) y Chamín (Santaia), en el ayuntamiento de Arteixo y de Caión (Santa María do Socorro), en el ayuntamiento de A Laracha, no se ha detectado la presencia de este organismo durante dos años consecutivos. Por otra parte, del análisis reciente de unas muestras obtenidas de varias trampas ubicadas en campo y en explotaciones de la parroquia da San Xurxo de Moeche, incluida hasta ese momento en la zona tampón, en el ayuntamiento de Moeche, se constataron nuevas detecciones de este organismo, por lo que esta parroquia deberá declararse como zona infestada y aplicarse en ella las medidas fitosanitarias establecidas en la mencionada Resolución de 8 de marzo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Ampliar la zona infestada por la existencia de la plaga denominada *Tecia solanivora* *Povolny*, polilla guatemalteca de la patata en la Comunidad Autónoma de Galicia a la parroquia de San Xurxo de Moeche, en el ayuntamiento de Moeche, en la provincia de A Coruña. Los anexos I y II muestran la relación y el plano de situación de las actuales zonas demarcadas de *Tecia solanivora*.

2. Las personas de la parroquia indicada en el punto 1 deberán de presentar una declaración de las existencias de patata almacenada a efectos de que los servicios oficiales procedan a su retirada y destrucción por considerarse este tubérculo como material contaminado. La declaración de existencias, conforme al modelo del anexo I de la Orden de 6 de julio de 2021 (DOG núm. 138, de 21 de julio), podrá presentarse en la oficina agraria comarcal más próxima o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/portada>) utilizando el procedimiento MR465B. El plazo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en



el DOG de la presente resolución. Con posterioridad a la retirada de este tubérculo deberán desinsectar el suelo, las paredes y el techo de la zona de almacenamiento.

3. Dejan de ser consideradas zonas infestadas y pasan a ser consideradas zonas tampón:

En la provincia de A Coruña:

– La parroquia de Lendo (San Xián), en el ayuntamiento de A Laracha.

– Las parroquias de Nosa Señora da O (Santa María), Leis de Nemancos (San Pedro), Muxía (Santa María), Moraime (San Xulián) y San Martiño de Ozón (San Martiño), en el ayuntamiento de Muxía.

4. Son consideradas zonas infestadas:

En la provincia de A Coruña:

– Las parroquias de Sorrizo (San Pedro) y Chamín (Santaia), en el ayuntamiento de Arteixo.

– La parroquia Caión (Santa María do Socorro), en el ayuntamiento de A Laracha.

– La parroquia de A Pedra (Santa María), en el ayuntamiento de Cariño.

– La parroquia de San Xurxo de Moeche, en el ayuntamiento de Moeche.

En la provincia de Lugo la totalidad de la superficie del ayuntamiento de Burela y la parroquia de Trabada (Santa María), del ayuntamiento de Trabada.

5. Son consideradas zonas tampón:

En la provincia de A Coruña:

– La totalidad de la superficie de los ayuntamientos de Cedeira, Cerdido, Mañón, Muxía, Narón, San Sadurniño y Valdoviño.

– Todas las parroquias no incluidas en la zona infestada de los ayuntamientos de Cariño y Moeche.

– La parroquia de As Somozas (Santiago Seré), en el ayuntamiento de As Somozas.



– Las parroquias de Monteagudo (San Tomé), Barrañán (San Xíán) y Armentón (San Pedro), en el ayuntamiento de Arteixo, Rebordelos (San Salvador) y Noicela (Santa María), en el ayuntamiento de Carballo, y Lendo (San Xíán), en el ayuntamiento de A Laracha.

En la provincia de Lugo:

– La totalidad de los ayuntamientos de Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Lourenzá, Mondoñedo, Ribadeo, O Valadouro, O Vicedo, Viveiro y Xove.

– Todas las parroquias no incluidas en la zona infestada del ayuntamiento de Trabada.

6. Serán consideradas zonas no demarcadas en la provincia de A Coruña la parroquia de Vilela en el ayuntamiento de Carballo, las parroquias de Lemaio (Santa María), Cabovi-laño (San Román) y Torás (Santa María), en el ayuntamiento de A Laracha, y la franja de 5 km limítrofe con los ayuntamientos infectados que afecta a parcelas de los ayuntamientos de Camariñas, Dumbría y Vimianzo.

7. Mantener todas las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución de 8 de marzo de 2017 y, en concreto, la expresa prohibición del cultivo de patata en las zonas infestadas. También se prohíbe la salida de patata de consumo de la zona infestada excepto en el caso de tránsito. En el caso de ser necesario el tránsito con origen y destino en zonas no infestadas, el vehículo deberá ir totalmente cerrado con una estructura rígida o con una lona protectora que se ajuste perfectamente con la caja del camión e impida cualquier contacto de los tubérculos con el exterior. Los vehículos no deberán estacionarse en estas zonas más del tiempo necesario para los descansos obligatorios del transportista y deberán abandonarlas a la mayor brevedad a fin de evitar el riesgo de contaminación. Si el motivo de la entrada de patata en la zona infestada es suministrar patata dentro de esa zona, en ningún caso la patata que entró podrá salir de dicha zona.

8. Los agricultores de todas las zonas tampón declaradas en Galicia deberán comunicar inmediatamente después de la siembra, y en todo caso antes de 1 de abril, todas las parcelas cultivadas con patata, según el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 6 de julio de 2021 (DOG núm. 138, de 21 de julio). Podrá presentarse en la oficina agraria comarcal más próxima o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/portada>) utilizando el procedimiento MR465C.



En cuanto al destino de esta patata:

– Si es de autoconsumo, para su producción se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 8.4 del Real decreto 197/2017 y su movimiento se realizará siempre en vehículos cerrados o cubiertos con una malla.

– Si es de comercialización, para su producción se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 8.4 del Real decreto 197/2017. La instalación de almacenamiento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 8.5 del Real decreto 197/2017, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) y el movimiento de patata deberá realizarse en vehículos cerrados o cubiertos con una malla y siempre acompañados del correspondiente pasaporte fitosanitario.

9. Los operadores de patata de semilla en la Comunidad Autónoma de Galicia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En zonas infestadas por couza guatemalteca no podrán tener existencias ni comercializar este tipo de patata.

b) En zonas tampón y zonas non demarcadas de polilla guatemalteca deberán:

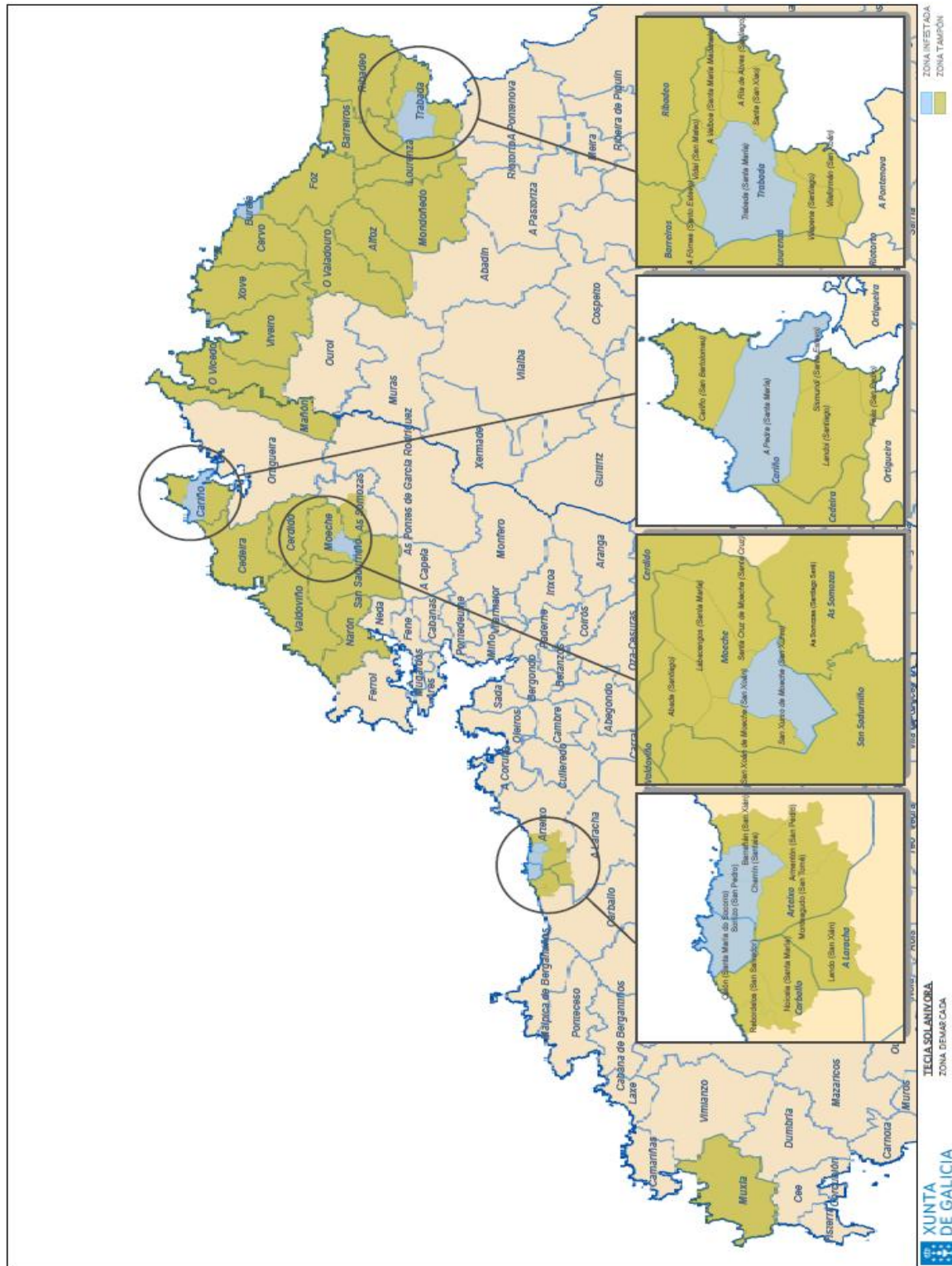
– Llevar el registro de información de los compradores de patata de semilla indicado en el punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 2017.

– Los operadores situados en zona tampón, además, deberán instalar en el local destinado a almacén unas trampas de feromona específica para la captura de *Tecia solanivora*.

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 2022

Silvestre José Balseiros Guinarte
Director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias



ANEXO I**Plano de situación de las zonas demarcadas de *Tecia solanivora* Povolny**

ANEXO II

Relación de zonas demarcadas de *Tecia solanivora Povolny*

Zona demarcada	Provincia	Ayuntamiento	Parroquia
Zona infestada	A Coruña	Arteixo	Chamín (Santaia), Sorrizo (San Pedro)
		Cariño	A Pedra (Santa María)
		Laracha (A)	Caión (Santa María do Socorro)
		Moeche	San Xurxo de Moeche (San Xurxo)
	Lugo	Burela	Todas
		Trabada	Trabada (Santa María)
Zona tampón	A Coruña	Arteixo	Monteagudo (San Tomé) Barrañán (San Xíán) Armentón (San Pedro)
		Carballo	Rebordelos (San Salvador) Noicela (Santa María)
		Cariño	Cariño (San Bartolomeu) Feás (San Pedro), Landoi (Santiago), Sismundi (San Esteiro)
		Cedeira	Todo el ayuntamiento
		Cerdido	Todo el ayuntamiento
		Laracha (A)	Lendo (San Xíán)
		Mañón	Todo el ayuntamiento
		Moeche	Santa Cruz de Moeche (Santa Cruz) Labacengos (Santa María) Abade (Santiago) San Xoán de Moeche (San Xoán)
		Muxía	Todo el ayuntamiento
		Narón	Todo el ayuntamiento
		San Sadurniño	Todo el ayuntamiento
		Somozas (As)	As Somozas (Santiago Seré)
		Valdoviño	Todo el ayuntamiento
		Lugo	Alfoz
		Barreiros	Todo el ayuntamiento
		Cervo	Todo el ayuntamiento
		Foz	Todo el ayuntamiento
		Lourenzá	Todo el ayuntamiento
		Mondoñedo	Todo el ayuntamiento
		Ribadeo	Todo el ayuntamiento
		Trabada	A Valboa (Santa María Madanela) A Fórnea (Santo Estevo). A Ría de Abres (Santiago) Sante (San Xiao) Vidal (San Mateo), Vilaformán (San Xoán) Vilapena (Santiago)
		Valadouro (O)	Todo el ayuntamiento
		Vicedo (O)	Todo el ayuntamiento
	Viveiro	Todo el ayuntamiento	
	Xove	Todo el ayuntamiento	

